

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 de abril de 2021

Expediente: 11001 3103 022 2019 00708 00

Se tiene notificado a Jaguar Land Rover Colombia S.A.S., por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda¹, quien, por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y objeto el juramento estimatorio².

Se tiene al abogado Guillermo Orlando Caez Gómez como apoderado de la parte citada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Toda vez que, de la defensa venida de citar, se corrió traslado en la forma descrita en el párrafo del artículo 9º del decreto 806 del 2020, se omite dar aplicación al Art. 370 del C.G.P., dejándose constancia que el actor no se pronunció de la misma.

Integrado el contradictorio por pasiva, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Molina Palacio', written over a horizontal line.

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

¹ A1 - (Fdo)Poder Especial JLR J22CCTO 2019 708 GCG. 25 Consecutivo Expediente Digital

² 08.03.2021 2019-708 Contestación DDA JLR vs GQ. 27 Consecutivo Expediente Digital